

10215 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Gutiérrez San Miguel.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.850, promovido por don Manuel Gutiérrez San Miguel, sobre relación definitiva de funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gutiérrez San Miguel, contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 19 de febrero de 1979 y 19 de septiembre de 1980, las que declaramos ajustadas a derecho, sin imposición de costas.»

Asimismo se hace constar que por oficio de 30 de marzo de 1984 la Sala aclara que la fecha de la resolución del recurso de reposición a que se refiere el fallo de la citada sentencia es el de 31 de julio de 1980.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

10216 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gerada Rastrollo, representado por el Letrado don Angel Serrano Vaquero.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1983, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 115/1983, promovido por don Antonio Gerada Rastrollo, representado por el Letrado don Angel Serrano Vaquero, contra acuerdo de la MUFACE, de fecha 20 de diciembre de 1979, ratificado en vía de reposición por el de 25 de marzo de 1980 y, posteriormente, en vía de alzada por el acuerdo presunto por silencio del Ministro de la Presidencia del Gobierno, que denegaron al recurrente el derecho a la percepción de pensión de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gerada Rastrollo contra el acuerdo de la MUFACE de 20 de diciembre de 1979, ratificado en vía de reposición por el acuerdo expreso de la misma entidad de 25 de marzo de 1980 y en vía de alzada posterior por el acuerdo presunto por silencio del Ministro de la Presidencia del Gobierno, por ser tales actos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a la prestación, a cargo de la MUFACE, de la pensión mutual por jubilación que corresponde a los funcionarios jubilados por razón de edad del Cuerpo Ejecutivo de Telecomunicación, desde el 1 de julio de 1979, condenando a dicha Mutualidad al abono correspondiente. Sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

10217 *ORDEN 111/00192/1984, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Millán Benito Trujillo, Capitán de Veterinaria.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Millán Benito

Trujillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de mayo de 1980 y 31 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento del representante de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Millán Benito Trujillo contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de mayo de 1980 y 31 de marzo de 1982, que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo señalarlo en ese porcentaje, con efectos de 1 de abril de 1978, sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

10218 *ORDEN 111/00211/1984, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria Escribano García-Quijada, huérfana de don Eulalio Escribano, Alférez de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Victoria Escribano García-Quijada, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo de 1980 y 30 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria Escribano García-Quijada, representada por el Procurador señor Martín Palacín, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo de 1980 y 30 de enero de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que confirmamos por su adecuación a derecho, sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10219 *ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se concede a la Empresa «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), N. I. F. A-20030834 (CE-200), los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de fecha 2 de enero de 1984, emitido por la Dirección General de la Energía, depen-